

CONSTANCIA: Pasa al Despacho del señor Juez para proveer sobre solicitud de suspensión de trámite ejecutivo a continuación. C-06. Bucaramanga, 4 de mayo de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
68001-31-03-011

**2010-00193-01**

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la parte actora, librar mandamiento de pago frente a HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. “HG CONSTRUCTORA S.A.”, por los valores reconocidos en sentencia de segunda instancia proferida el 14 de marzo de 2023, por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga - Sala Civil – Familia<sup>1</sup>.

Posteriormente, el apoderado de la parte demandante, allega acuerdo de transacción y solicita “la suspensión del proceso ejecutivo por el término de (5) meses contados desde la firma del contrato referenciado”.<sup>2</sup> Dicha petición, fue coadyuvada por el apoderado de HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. “HG CONSTRUCTORA S.A.”<sup>3</sup>

En ese orden, se procederá a decretar la suspensión del trámite ejecutivo a continuación de ordinario, solicitado por ARACELY ORTIZ, JULIO ALEXANDER CAMARGO ORTIZ Y WENDY KARINA CAMARGO ORTIZ frente a HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. “HG CONSTRUCTORA S.A.”, por el **término de cinco (05) meses**, computados a partir del 19 de abril de 2023, inclusive.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ (2)

Para notificación por estado 047 del 11 de mayo de 2023

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c70a8ec57855ba3d973d55561d826173035f0cf2e05db68c4f690a9e033e54**

Documento generado en 10/05/2023 03:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> PDF001 C06 Ejecutivo

<sup>2</sup> PDF002 C06 Ejecutivo

<sup>3</sup> PDF003 C06 Ejecutivo